

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ. Nº SCM-2022-0231-R.**

Alausí, 28 de diciembre de 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria realizada el día miércoles 28 de diciembre del 2022, adoptó la siguiente:

**RESOLUCIÓN.** Considerando: **Que**, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*. **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. **Que**, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado*

municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”. **Que**, el artículo 55, literal g del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Literal g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial. **Que**, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. **Que**, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. **Que**, el artículo 144, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y

evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa. **Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DDC-UTC-2022-0319-M A, de fecha 26 de agosto de 2022, el Ing. Carlos Loja Director de Turismo del GADMA, emite el Proyecto formación de oradores estudiantiles para potencializar las tradiciones y expresiones orales en beneficio del rescate de la memoria histórica cultural y patrimonio oral, y solicita la respectiva autorización. **Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DF-DFI-2022-0770-M, de fecha Alausí, 19 de septiembre de 2022, el Econ. Marco Benalcázar Director financiero del GADMCA, CERTIFICA: Que, existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir el marco de convenio, entre el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ y el MINEDUC, disponibilidad que se encuentra en las partidas presupuestarias como se detalla en el siguiente cuadro: Comunidad: ALAUSÍ Denominación del proyecto: FORMACIÓN DE ORADORES ESTUDIANTILES PARA POTENCIALIZAR LAS TRADICIONES Y EXPRESIONES ORALES EN BENEFICIO DEL RESCATE DE LA MEMORIA HISTÓRICA CULTURAL Y PATRIMONIO ORAL. Partida presupuestaria: 73.06.13.2022.220.007.007. Monto: \$15.000.00. Dirección a la que pertenece: Desarrollo Cantonal. **Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2022-0061-J A, de fecha 28 de septiembre de 2022, la Ab. Rocío Yánez Procuradora síndica el GADMCA, emite el criterio jurídico en el que señala: 4.- CONCLUSIONES: De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, esta Unidad Jurídica, concluye que: El convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación- Coordinación Zonal 3 y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí, se encuentra enmarcado dentro de los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, solidaridad, y que tiene por objeto autorizar a que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí pueda invertir recursos propios en el proyecto denominado “Formación de oradores estudiantiles para potencializar las tradiciones y expresiones orales en beneficio del rescate de la memoria histórica cultural y patrimonio oral”, dirigido a los estudiantes de segundos y terceros de bachillerato de las unidades educativas del cantón Alausí, provincia de Chimborazo, correspondiente al área de influencia del Distrito de Educación 06D02; Coordinación Zonal de Educación, Zona 3.”, en la que cumplirá con los siguientes objetivos: Difundir y preservar nuestra

identidad y cultura mediante el aprendizaje de las artes escénicas. Motivar a la juventud para el desarrollo de destrezas de liderazgo a través de la oratoria, la declamación y las artes escénicas. Dotar de herramientas a la juventud para la difusión del pensamiento y la libre expresión a través de talleres de capacitación en oratoria. Buscar en el conglomerado estudiantil nuevos talentos representativos en el ámbito de las artes escénicas. Promover y conservar el patrimonio oral del cantón en beneficio del rescate de la memoria histórica. Por lo tanto, es viable la suscripción del presente instrumento, por parte de las máximas autoridades de las instituciones en calidad de representantes legales, en base al artículo 54 del COOTAD literal q) que contempla que una de las funciones del GAD Municipal es: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; y, s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón. Por lo expuesto, es menester que la petición en mención que es objeto de este análisis, continúe con el proceso de suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-COORDINACIÓN ZONAL 3 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUSI, que tiene como objetivo principal formar oradores estudiantiles para potencializar las tradiciones y expresiones orales en beneficio del rescate de la memoria histórica cultural y patrimonio oral, a través de capacitaciones a los estudiantes del segundo y tercero de bachillerato de las unidades educativas del cantón Alausí y sus parroquias; mismo que el instrumento (convenio borrador) se encuentra elaborado con especificación clara sobre los acuerdos de las partes, enmarcado dentro los antecedentes, las leyes y la Constitución. 5. RECOMENDACIONES: Es importante recomendar que el presente convenio borrador sea puesto en consideración del Consejo Municipal para que este autorice su suscripción, toda vez que se compromete el patrimonio del GAD Municipal de Alausí, en aplicación del artículo 60 literal n) del COOTAD. Previo a enviar a Concejo Municipal sugiero que la Dirección Administrativa por medio de la Unidad de Relaciones Interinstitucionales tome en consideración las observaciones que la unidad Jurídica a mi cargo ha emitido con control de cambios y comentario en el borrador del convenio. Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE. Art. 1.-** Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes en calidad de Alcalde del cantón Alausí suscriba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación-Coordinación Zonal 3 y el Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí cuyo objeto es la ejecución del proyecto "FORMACIÓN DE ORADORES ESTUDIANTILES PARA POTENCIALIZAR LAS TRADICIONES Y EXPRESIONES ORALES EN BENEFICIO DEL RESCATE DE LA MEMORIA HISTÓRICA CULTURAL Y PATRIMONIO ORAL. **Art. 2.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Jurídica, Administrativa, Desarrollo Cantonal. **Art. 3.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.**